



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 005-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 21 de febrero de 2022



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes dieciocho de febrero de 2022, como Punto de Agenda: **ACEPTAR**, con eficacia anticipada la Donación de 03 predios rústicos de propiedad de la Comunidad Campesina de Lambrama, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, destinado a la ejecución del PIP "CREACION DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 059-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 08 de febrero de 2022, el Gobernador Regional encargado del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo del proyecto de Acuerdo del Consejo Regional para la aceptación de la donación de 03 predios rústicos, mediante Acuerdo del Consejo Regional, al mismo que se anexa Informe N° 0012-2022-GRAP/06/GG de fecha 08 de febrero de 2022, de la Gerencia General Regional, Opinión Legal N° 056-2022-/GRAP/08/DRAJ de fecha 04 de febrero de 2022, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 008-2022-GRAP/GRDS/OREDIS de fecha 01 de febrero de 2022, Instrumento N° 2180 ESCRITURA PUBLICA DE DONACION DE PREDIOS RUSTICOS QUE OTORGAN LUCIO HUALLPA PIMENTEL, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMBRAMA Y BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC;

Que, el artículo 11.- Acciones sobre los bienes estatales del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, prevé "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe en el artículo 53.- Del ofrecimiento de donación "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial, asimismo el artículo 54.- De la aceptación de la donación, de la mencionada Ley señala



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil";

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles" aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, en el artículo 5.- Definiciones, establece "Para efectos de la presente Directiva se entiende por: (...) b) Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos", por su parte el artículo 6.- Alcance de la directiva in fine dispone "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado";

Que, de conformidad con la directiva descrito en el considerando precedente, a tenor del artículo 8.- Trámite de aceptación, de la donación numeral 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad; b) Documento que contenga el valor comercial; c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica, d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar; e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar; f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil, en este contexto el numeral 8.4 del precitado artículo preceptúa "Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, con el voto por unanimidad de sus integrantes, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada la donación de tres (03) predios rústicos de propiedad de la Comunidad Campesina de Lambrama, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, para la ejecución del PIP **"CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, cuyas características se detallan a continuación:

1.- PREDIO RÚSTICO, CÓDIGO PREDIO/PARCELA **8-7408465-101452**, UNIDAD CATASTRAL **101452/HH.CC. 8-74083465-3-4** CENTROIDE NORTE: **8466261**, CENTROIDE ESTE: **740630**, UBICADO EN EL SECTOR HUARAMPATA/RUMPICHA, VALLE LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, **CON UN ÁREA DE CERO PUNTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES HECTÁREAS (0.2373 HAS)** CUYO DERECHO DOMINAL SE HALLA INSCRITO EN LA PARTIDA N° **11016464**, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY, VALORIZADO EN LA SUMA DE **S/ 10 000.00** (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES).

2.- PREDIO RÚSTICO, CÓDIGO PREDIO/PARCELA **8-7408465-101449**, UNIDAD CATASTRAL **101449 /HH.CC. 8-7408465-3-3** CENTROIDE NORTE: **8466207**, CENTROIDE ESTE: **740651**, UBICADO EN VALLE LAMBRAMA / SECTOR HUARAMPATA/ACCOMOCCO, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, **CON UN ÁREA DE CERO PUNTO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO HECTÁREAS (0.1518 HAS)** CUYO DERECHO DOMINAL SE HALLA INSCRITO EN LA PARTIDA N° **11016461**, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY, VALORIZADO EN LA SUMA DE **S/ 10 000.00** (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES).

3.- PREDIO RÚSTICO, CÓDIGO PREDIO/PARCELA **8-7408465-101625**, UNIDAD CATASTRAL **101625 /HH.CC. 8-7408465-3-3** CENTROIDE NORTE: **8466230**, CENTROIDE ESTE: **740636**, UBICADO EN EL SECTOR HUARAMPATA/SARASARA, VALLE LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, **CON UN ÁREA DE CERO PUNTO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO HECTÁREAS (0.1384 HAS)** CUYO DERECHO DOMINAL SE HALLA INSCRITO EN LA PARTIDA N° **11045940**, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY, VALORIZADO EN LA SUMA DE **S/ 10 000.00** (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, disponga las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR el sincero agradecimiento a la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMBRAMA** por la donación efectuada.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO